

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALASÍ. Nº SCM-2023-0008-R.**

Alausí, 17 de enero de 2023.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria realizada el martes 17 de enero de 2023, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN.- Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Que, el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, señala: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. Que, el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, señala: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado

municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, mediante Memorando Nro. ALAUSI-DF-DFI-2023-0022-M A, de fecha 12 de enero de 2023, el Econ. Marco Benalcázar Director Financiero, señala: En referencia al Oficio Nro. BDE-GSZCP-2022-2287-OF, suscrito por el Mgs. Geovanny Fabricio Ríos Lara, Gerente Sucursal Regional 6 del BDE, me permito informar que se ha obtenido la mayor parte de los requisitos que solicitan para el financiamiento del proyecto: "REGENERACIÓN URBANA DEL ACCESO NORTE DEL CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA CHIMBORAZO". Uno de los requisitos faltantes es el Certificado de prioridad del proyecto por parte del Concejo Cantonal, por lo expuesto solicito que este proyecto sea tomado en consideración para la próxima sesión de Concejo y se pueda emitir la respectiva Certificación por el Concejo Municipal y dar cumplimiento así con todos los requisitos que solicita el Banco de Desarrollo del Ecuador. Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. **Art. 1.-** Declarar prioritario el proyecto: REGENERACIÓN URBANA DEL ACCESO NORTE DEL CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA CHIMBORAZO. **Art. 2.-** De la Ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Financiera y Planificación y Ordenamiento Territorial. **Art. 3.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.